



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la Universalización de la Salud"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2020-MPC/A

Contumazá, 04 FEB 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Oficio N° 009639-2019/GRC/SGINT/RENIEC, a través del cual se propone la expedición de la Ordenanza Municipal que modifique algunos extremos de la Ordenanza N° 016-2009-MPC, y la Sesión Ordinaria del Concejo Provincial de Contumazá N° 02-2020-MPC, de fecha 31 de enero de 2020, y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la LOM, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, con fecha 30 de diciembre del 2009, el Concejo Municipal Provincial de Contumazá aprobó la Ordenanza N° 016-2009-MPC, mediante la cual se crea el Centro Poblado Catuden y Anexos para su adecuación a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, efectivamente, tal como se señala en el Oficio N° 009639-2019/GRC/SGINT/RENIEC, se verifica en la Ordenanza N° 016-2009-MPC lo siguiente:

i) Que, en su artículo décimo que corresponde a las Atribuciones Administrativas y Económico- Tributarias, se dispone que la Municipalidad del Centro Poblado Catuden y Anexos efectúe el cobro por la prestación del servicio de inscripción y expedición de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, sin tener en cuenta que conforme al artículo 42° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PC, Reglamento de las Inscripciones y la Ley N° 29462, Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo, las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada son gratuitas, por lo tanto, resulta necesario modificar su contenido ajustándose a dicha normativa; y.

ii) Que, la denominación de Centro Poblado desde el artículo tercero hasta las Disposiciones Finales dice: Centro Poblado Catuden cuando debe decir: Centro Poblado Catudén y Anexos, por lo que a fin de evitar confusiones en el contenido de la Ordenanza respecto a la denominación del Centro Poblado se debe efectuar la corrección correspondiente.

En consecuencia, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 02-2020-MPC, de fecha 31 de enero del 2020, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 016-2009-MPC"

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

MODIFICAR la Ordenanza 016-2009-MPC que aprueba la creación del Centro Poblado Catuden y Anexos para su adecuación a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



"Año de la Universalización de la Salud"

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICACION DEL ARTICULO DECIMO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2009-MPC

MODIFIQUESE el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 016-2009-MPC, en los siguientes términos:

ARTICULO DECIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONOMICA-TRIBUTARIAS

(...)

- . Recaudar pagos por expedición de copias certificadas de actas de nacimiento, matrimonio y defunción, distinta a la primera copia certificada de las mismas, toda vez que éstas por mandato de ley son gratuitas.

(...).

ARTICULO TERCERO: PRECISION DE LA DENOMINACION DEL CENTRO POBLADO

PRECISAR la denominación del Centro Poblado en el contenido de la Ordenanza N° 016-2009-MPC, de la siguiente manera: Donde dice: Desde el artículo tercero hasta las Disposiciones Finales Centro Poblado Catuden, debe decir: Centro Poblado Catudén y Anexos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



SEGUNDA.- DISPONER que Secretaría General remita copia fedateada de la presente Ordenanza Municipal a la Oficina Registral RENIEC de Contumazá.

TERCERA.- AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

 ALCALDE

